

Pero ¿qué importa que hayan adquirido tanta gloria, si ha sido á costa de la confusion, vergüenza y ruina de la de su Patria?

¡O amada Patria nuestra! Sentimos, mas que nuestras desgracias personales, la degradacion en que te presentan, cuando debias coger el fruto de la magnanimidad y de tus triunfos. Cuando debias volver á ocupar entre las naciones cultas el lugar que tuviste algun dia. Pero la Europa y el mundo entero han de hacer á España la justicia de creer, que no son estos 69 los que la han dirigido, para desenvolver á un mismo tiempo de los numerosos ejércitos que la abrumaban, de los enemigos interiores que trabajaban por sofocar el espíritu noble y luminoso que la guiaba, y de todos los males y peligros en que se vió sumergida.

El objeto de los 69 en estos párrafos 34 y 35, se reduce á referir un hecho por su naturaleza tan sencillo, que solamente se puede equivocar poniéndose á hacerlo de propósito. Las Cortes espidieron un decreto, por el cual se igualaron los derechos de los españoles americanos con los europeos; pero los 69, constantes en mentir, dicen que se igualaron los derechos de los españoles con los vasallos ultramarinos. ¿Quién no se admirará de que entre los 69 hombres, no se haya encontrado uno, que al escribir, leer ó imprimir el manifiesto, no haya tropezado en un desatino que está á los alcances de un niño?

Por eso hemos dicho que tienen gracia particular para desfigurar cuanto dicen, y para presentar aún las verdades barnizadas al menos de mentiras. El haber dado este decreto, no al revés como ellos lo refieren, sino al derecho como lo dieron las Cortes, era confirmar lo que la Junta Central habia hecho á consulta del consejo supremo de Indias, dando á las Américas representacion, y mandándoles elegir diputados para ella, asegurando á aquellas provincias, de que las Cortes seguirian los principios de la Junta, anunciados en su decreto, donde dijo:

„El Rey nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Central gubernativa del reino, considerando que los vasallos y preciosos dominios que la España posee

„ en las Indias, no son propiamente colonias ó factorias como los de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder á la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España, en la coyuntura mas crítica, que se ha visto nacion alguna, se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reynos, provincias é islas que forman los dominios, deben tener representacion nacional inmediata á su real Persona, y constituya parte de la Junta Central gubernativa del reyno por medio de sus correspondientes diputados. Real palacio del Alcázar de Sevilla 29 de enero de 1809.»

A consecuencia de este decreto, el Señor Lardizabal fué uno de los nombrados para representar las Américas en la Junta Central, y bajo esta consideracion entró á componer la primera Regencia. Los 69 acriminaron en su caso á la Junta Central, hasta el punto de llamarla gobierno intruso, por lo cual, aunque este decreto habia sido espedido por ella, se desentienden, refiriéndolo á las Cortes, que son las que ahora estan en turno de ser el blanco de sus calumnias.

Como la igualdad de derechos estaba ya decretada por la Central, y á consecuencia de este decreto se habia instruido un largo espediente sobre la representacion supletoria de aquellas provincias. Las Cortes en el suyo de 15 de octubre se propusieron, no tanto aprobar el que la Central habia dado, cuanto publicar una amnistia general que tranquilizase los ánimos.

Con este motivo recordaban aquel beneficio á las Américas, para que con él, y con la amnistia general que se publicaba, calmasen las inquietudes que habian aparecido en algunas provincias, con tal, empero, que reconociesen la autoridad á quien reconocia la Metrópoli.

O los 69 acusan á las Cortes por el empeño que tomaron en tranquilizar las Américas, y en que permaneciésemos unidos, ó por los medios

de que se valieron para conseguirlo. Si lo primero fuera delito, las Cortes hubieran sido delincuentes. ¿Mas se atreverán los 69 á tener por delito el deseo de pacificar las Américas? Si las acusan por lo segundo, deben explicar sobre que recae la acusacion. ¿Sobre la igualdad de derechos ó sobre la amnistia? La igualdad de derechos estaba declarada por la Central, y es muy conforme con todas las leyes de Indias, que consideran aquellas provincias como parte de la corona de Castilla. Véase la cabeza del decreto con la cual queda demostrada esta verdad.

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma Monarquía, una misma y sola nacion y una sola familia, y por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, son iguales en derechos á los de la Península.

Pero aunque las Cortes no tuviesen las mismas ideas, hubiera sido medida muy peligrosa, ó por mejor decir alarmante para las provincias tranquilas, cuanto mas para las disidentes, haberles quitado unos derechos que acababa la Junta Central de concederles. Luego el delito de que los 69 acusan á las Cortes, fué el medio de que se valieron para conseguir la tranquilidad, esto es, el olvido general que publicaron en favor de aquellos que soltando las armas reconociesen la autoridad legitima á quien obedecia la Metrópoli. ¿Y por qué juzgan perjudicial esta medida que adoptaron las Cortes para la pacificacion de las provincias sublevadas en América? Bien claro lo dicen los 69. Porque esto era lo mismo que ponerse á dispartar en ultramar la sublevacion de provincias, que ha hecho tan rápidos progresos. ¿Luego el olvido concedido á los americanos disidentes, fué quien dispartó la sublevacion? ¿Cómo es posible que la insurreccion fuese efecto de una medida, que aunque se suponga mala en sí misma, impertinente é ineficaz, suponía ya la existencia de la insurreccion?

Lo cierto es que el decreto dice: Ordenan asimismo las Cortes, que desde el momento en que los países de ultramar, en donde se hayan

manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento á la legitima autoridad soberana que se halla establecida en la madre Patria, haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellos, dejando sin embargo á salvo el derecho de tercero.

Luego la insurreccion de América existia cuando las Cortes expidieron el decreto: luego no fué él quien dispartó la sublevacion: luego mienten los 69, calumnian á las Cortes y engañan al Rey.

¿Quién ignora la época de la insurreccion de Buenos Ayres y Caracas? Quién no sabe que cuando las Cortes se instalaron, estaban ya aquellas provincias sublevadas, de resultas de la ocupacion de Andalucía, y que en algunas se llegó á creer que no habia un puerto libre en toda la Península, por haber llevado estas noticias algunos barcos que salieron en los críticos momentos en que el gobierno pasó á Cádiz desde Sevilla, cuando presentaba todo un aspecto tan triste y un resultado tan incierto. Esto lo sabe todo el mundo, y no puede ignorarlo nadie, ni aún los 69. ¿Pues cómo se atreven á decir que las Cortes con sus decretos dispartaron en ultramar la sublevacion que ha hecho tan rápidos progresos? Tal es la ceguedad y obstinacion con que persiguen á sus escogidas víctimas, que no les queda luz para ver que todo el mundo ha de conocer la atroz calumnia fundada en tan enorme mentira. Nadie ignora que las Cortes, no solamente se dispartaron, sino que no pudieron dispartar la sublevacion en ultramar, porque estaba ya dispartada cuando ellas se instalaron. Y tambien es notorio, que sino lograron sofocar el espíritu de insurreccion, que habia ya cundido mucho, consiguieron contener sus progresos, á pesar de que los 69 dicen lo contrario. ¡Quiera Dios que este mismo manifiesto que estamos impugnando no haya causado en aquellos desgraciados países los estragos que atribuyen ellos á la amnistia! Quiera Dios, que los progresos de la sublevacion que ellos atribuyen á las Cortes, no los hayan ocasionado con su política tiberiana! Esta es la que los 69 querrian que las Cortes hubiesen empleado para pacificar las Américas, supuesto que reprueban los

olvidos y amnistías. ¿Y de qué medios se habian de haber valido las Cortes para esta persecucion? ¿Habian de haber enviado grandes ejércitos para conquistar de nuevo al Nuevo mundo?

El gobierno español encerrado en una plaza bombeada, cuyo sitio no pudo hacer que levantase el enemigo, sino al cabo de dos años y medio, ¿cómo podia haber hecho lo que querian los 69? Y en caso de ser posible, ¿hubiera sido justo? ¿hubiera sido conveniente para conseguir la tranquilidad de las Américas?

Mucho pudieramos decir acerca de estas dos cuestiones; pero nos contentaremos con hacer algunas reflexiones.

El levantamiento de las provincias de América tuvo en cada una de ellas un origen diferente, aunque en todas nacido de la persuasion de haber sucumbido la Península. El espíritu público de América en el año de 1810, siguió los mismos pasos que habia seguido en Europa en 1808.

Todas las providencias que tomaron aquellas provincias, luego que supieron la ocupacion de Andalucía, fueron muy semejantes á las que habian tomado las de la Península, cuando se cercioraron de la disolucion del gobierno legítimo.

A nombre de nuestro amado Rey Fernando VII instalaron todas sus autoridades, con el laudable objeto de conservar bajo la obediencia de S. M. aquellas provincias, en el caso de que la Península quedase subyugada por Napoleon. Las autoridades que nos gobiernan, decian los americanos, son delegadas de un gobierno, que ha dejado de existir. Nosotros le conservaremos al Rey sus derechos, pero bajo la direccion inmedita de autoridades creadas por nosotros mismos. La aprehension de varios emisarios de Napoleon, cuyos documentos demostraron cuanto trabajaba su malicia para corromper las autoridades de América, las habia hecho suspicaces.

En Sevilla habia sufrido la pena capital Fr. Luis Gutierrez, conocido por el gacetero de Bayona, al cual encontraron planes muy combinados é instrucciones de Bonaparte para revolucionar las Américas. Este acontecimiento y

otros semejantes autorizaban á los americanos para que desconfiasen, como en un principio sucedió en la Península, y se creasen un gobierno del cual nada tuviesen que temer. Por estas razones la creacion de las juntas en América, fué en su origen un efecto del mas acendrado patriotismo y amor al Rey, y á la causa de la Metrópoli.

Una multitud de causas, que no son ahora el objeto de nuestras investigaciones, contribuyeron á que algunas se estraviasen, y poco á poco fuesen separando sus intereses de los de la Península. Sopló el fuego de la discordia, y alimentado de los resentimientos y pasiones humanas, que deben tener mas pábulo en provincias tan distantes de la Metrópoli, lo que en un principio fué el resultado de todas las virtudes civiles y del amor mas intenso al Rey, y á la madre Patria, vino á degenerar en un espíritu de independencia.

Si la creacion de las juntas en América fué un efecto inevitable de la situacion de la Península, y estas mismas juntas vinieron á ser despues el foco de la insurreccion en algunas provincias, y la causa ocasional de ella en otras, claro está, que exigia detenimiento, y envolvia dificultades cualquier partido que hubiese de tomarse. Las Cortes, es cierto, que publicaron la amnistia; pero tambien es verdad, que enviaron á América mas de doce mil hombres en diferentes expediciones con el objeto de hacer respetar las autoridades legítimas, y de contener por la fuerza á los que no habian cedido á los medios suaves.

Fué tal el interés que tuvieron siempre en la pacificacion de las Américas, que á pesar de la situacion critica de la Península no omitieron medida ni gasto alguno en medio de los apuros del erario para enviar todos los auxilios conducentes á este fin. Llegó á tanto este cuidado y atencion á las urgencias de Ultramar, que el Embajador inglés pasó diferentes notas, que obrarán en la secretaria de Estado, quejándose de que los préstamos y socorros que daba su gobierno para sostener la guerra de la Península se invertian en Ultramar.

Cuando Inglaterra se empeñó en ser la mediadora y envió á Cádiz tres plenipotenciarios,

para que pasasen á América con el objeto de conciliar los ánimos, y terminar la disidencia, tocó en el heroismo la conducta del congreso, negándose absolutamente á consentir esta medida sin embargo de la consideracion debida al gobierno inglés, que tanto empeño tomaba en que se autorizase á sus enviados para esta mision.

Ni les faltó á las Cortes prevision de las consecuencias, que los intereses de ambas naciones podian producir en la sublevacion de América, y el influjo que pudieran adquirir en ella los mediadores; ni entereza tampoco para resistirse, en circunstancias que cualquiera condescendencia con el gabinete inglés, y aun la debilidad podia ser disimulable. Pero la severidad de principios, que adoptaron las Cortes para defender los derechos de la Patria y de su Rey, sostenidos con la gravedad española, que no desmintieron jamas, les hará un honor en la posteridad, que no son bastantes á mancillar sesenta y nueve millones de calumnias.

¿Quién pues, sino los 69 se atreverán á acusar á las Cortes, no de indolentes por haber abandonado su conservacion, sino de criminales por haber procurado sublevarlas? ¿Quién sino los 69 negarán que la amnistia era el medio mas eficaz para tranquilizar aquellos países? ¿Quién sino ellos preferirían los patibulos y la efusion de sangre á los medios suaves y pacíficos en una insurreccion, que en su origen fué mas bien efecto de las circunstancias, que de la insubordinacion?

Lo mas particular es, que los presbíteros Ostolaza, Samartin y Perez, hoy obispo de la Puebla de los Angeles, sostuvieron en el congreso la igualdad de derechos, de que acusan ahora á las Cortes; impugnaron para sostenerla á muchos diputados presos, y aun Ostolaza amenazó, como ya dijimos, con la emancipacion de aquellas provincias, si las Cortes no accedian á sus exorbitantes pretensiones. Ya estaba dado el decreto, de cuya sancion formó Ostolaza este cargo á las Cortes, cuando él las amenazó con la separacion de las Américas.

Entonces miraba como deudores, que no querian pagar sus deudas, y como tiranos opresores de aquellos países á los diputados, que se

oponian á las mociones que él hizo, para que se declarasen á las Américas mayores derechos, que los declarados en el decreto de 15 de octubre. Y ahora los acusa ante el Rey de causadores de la sublevacion! ¡Dios santo! ¿es cierto lo que vemos? ¿Es posible, que acusen de los delitos, que estos mismos presos impidieron cometer á sus acusadores? Si es monstruoso, que un delincuente acuse á un inocente, ¿cuánto mas lo será, que el que quiso cometer un delito lo impute al que se lo impidió?

Tal es el caso presente, y tal la conducta de los 69. Y añaden á las razones, que han esposto al Rey para presentar á las Cortes como autoras de la revolucion de América, *que si solo el pueblo habia de ser el soberano, pueblo mas extenso dividido por los mares tenian allí; que habia de considerarse con igual soberanía para dirigirse por sí.*

Supongamos por un momento, que estas razones hubiesen contribuido para que los americanos se sublevasen, pero estando ya sublevados publicaron la amnistia, ¿qué consecuencia quieren sacar de estas reflexiones? Si querán persuadir, que los americanos, hasta que las Cortes declararon la igualdad de derechos, no supieron que habia mar entre la Península y las Américas. Acaso se sublevaron, por lo mucho que lo sabian y por conocer bien su poblacion, sus riquezas y los medios que tenian para ser independientes, y por eso mismo creyeron las Cortes conveniente para pacificarlos declararles la igualdad de derechos y publicar la amnistia. De manera que, porque la poblacion de América es grande, aunque pueda ser excesivamente mayor, y porque aquellos países están separados de la Metrópoli por mares inmensos; por eso mismo creyeron las Cortes, que se debian ganar por medios pacíficos los ánimos de aquellos habitantes, y no exasperarlos, como quieren los 69; por eso juzgaron, que el medio mas seguro de sofocar la insurreccion y asegurarse la union era alejar de una vez todo lo que pudiera romperla. Los 69 pueden tener la gloria de que las mismas razones, por las cuales creyeron que la amnistia era perjudicial, y funesta la declaracion de haberse igualado los derechos, son los que á juicio de todos los

hombres que saben pensar, contribuyeron á que la insurreccion no hubiese progresado, y las Américas puedan continuar unidas á la Metrópoli.

Y sobre todo, si la igualdad de derechos, segun dicen en este manifiesto los Señores Ostolaza, Lisperguer, Perez de la Puebla y Samartin, habia de fomentar la insurreccion de América, ¿por qué hicieron proposicion en 16 de diciembre de 1810 para que se ampliasen los derechos de los americanos? ¿Qué querian? ¿O qué pretendian cuando en el referido 16 de diciembre firmaron las once proposiciones de las cuales la primera es como sigue:

“En consecuencia del decreto de 15 de octubre próximo, se declara, que la representacion nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de América, sus islas y las Filipinas por lo respectivo á sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, debe ser y será de la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy y tengan en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de la Península é islas de España europea entre sus legítimos naturales.” (*Diario de Cortes tom. 2 fol. 316 y 317*). Las demás proposiciones hablan de la abolicion de los privilegios en las negociaciones mercantiles, supresion de estancos, habilitaciones de puertos, y remocion absoluta de todos los obstáculos que habia en aquellos países, así para el comercio activo como para el pasivo. La primera de estas proposiciones fué desechada por las Cortes. En ella se refieren sus autores al decreto de 15 de octubre, que impugnan ahora, y no contentos con los derechos que en él se habian declarado á los americanos, pretenden que la representacion nacional se amplie á todos los naturales de aquellas provincias, atendiendo á la poblacion de la misma manera que en Europa: de donde se seguiria, que siendo mayor la de las Américas y sus islas que en la Península, hubiera sido tambien mayor en el congreso el número de americanos que el de europeos; y si en sentir de los 69, la igualdad de derechos, y la amnistia decretada el 15 de octubre produjo la subleva-

cion, la preponderancia de América, respecto de Europa pretendida por Perez de la Puebla, Lisperguer, Ostolaza y Samartin ¿que hubiera producido? La consecuencia inmediata es, que si las Cortes en su decreto igualaron los derechos de los americanos con los de los europeos; Samartin, Perez, Ostolaza y Lisperguer, no contentos ya con ser iguales, aspiraron á ser superiores, esto es, á que la Península fuese subyugada por las Américas. Si es crimen haber dado el decreto de 15 de octubre, ¿que será haber hecho la proposicion de 16 de diciembre? ¿Y podrá creer nadie que Ostolaza, Perez, Lisperguer, y Samartin hayan podido tener la imprudencia de acusar á las Cortes por la amnistia, cuando ellos firmaron despues la proposicion que hemos dicho, con la cual pretendian encadenar la Península, y tenerla sujeta perpétuamente á las Américas?

¿Y quiénes son los acusados por Ostolaza y Perez? los mismos que se opusieron á tan trascendental solicitud, y contribuyeron á que las Cortes la desechasen. ¡O justicia Divina! ¿Qué sería del inocente, si no le protegieses contra los artificios de la calumnia! Perez firma aquella proposicion desmedida, Torrero la impugna, y el mismo Perez acusa á Torrero, atribuyéndole el mal que hubiera causado su proposicion, si Torrero no lo hubiera impedido. Perez es hoy obispo de la Puebla de los Angeles, pasea la Corte con gran tren, y Torrero hace mas de un año que está en un calabozo calumniado por el actual obispo, como autor de la proposicion de S. Ilma. Ostolaza no contento con haber firmado las dichas proposiciones, insultó al Congreso nacional, á título de la premura en que se hallaba la Patria, y guarecido de la inviolabilidad de diputado, dijo: *que al deudor le toca pagar la deuda, y al acreedor darle la ley, que en tal caso se hallaba América con España, y amenazó claramente con la separacion¹, arrebatando por su parte al Rey y á la Metrópoli las riquezas y el dominio de aquellas preciosas provincias: Argüelles se opuso con moderacion y razones, que convencian á los unos sin exasperar á los otros; sin embar-*

¹ Véase su discurso inserto en esta impugnacion folio 169.

go, Ostolaza acusa á Argüelles como autor de la sublevacion de América, por haber concurrido con su voto á la amnistia, y mientras goza de pingües rentas, y desde la cátedra del Espíritu Santo vomita negras calumnias contra la inocencia; Argüelles que defendió contra Ostolaza los derechos del Rey, vive enfermo hace ocho meses sin ver la luz en un calabozo de tres varas en cuadro. ¡Santo Dios! ¿Que sería del inocente perseguido, si tú no le hicieras en sus trabajos superior al calumniador delincuente? rodeado de espléndidez y de grandeza, vive éste siempre acosado del gusano roedor que le devora, mientras el otro aherrojado en una mancion de tinieblas, y falto de lo necesario, vive tranquilo gozando de la verdadera paz de su conciencia. Los horrores que le rodean, son capaces de atormentarle los sentidos, pero no de hacerlo delincuente, ni aun débil, porque no lo es el que se halla fortalecido con la justicia.

La religion perfeccionando y dirigiendo estas virtudes naturales, ha dado á los perseguidos toda la necesaria para esperar sin impaciencia el claro dia en que despejado el real ánimo de S. M. y disipada la densa y tenebrosa nube que le cerca, *aparezca la verdad*, y obrando entonces el Rey, segun los paternales sentimientos de su corazon y los principios de justicia que profesa, patentice á la faz de la Nacion y de todo el mundo la malignidad de los calumniadores, y la inocencia de los perseguidos.¹

§. XXXVI. En este párrafo no solamente impugnan los 69 sobre su palabra el decreto de libertad de imprenta, como perjudicial en sí misma, sino se quejan tambien de la desigual-

¹ Esta profecía política se ha verificado felizmente con el manifiesto sincero y grandioso que dió el Rey á la Nacion el dia 10 de mayo de este año, por el que se ha adquirido mas gloria y celebridad eterna que con la conquista de reynos enteros; y particularmente habiendo distinguido al muy benemérito ciudadano Don Agustin Argüelles (como tambien á otros perseguidos) con el ministerio de la gobernacion de la Península; y aunque esto no sea bastante para premiar las virtudes que enriquecen su grande alma, es una prueba que patentiza los buenos deseos de que está animado S. M., mereciéndole esta satisfaccion y aprecio por sus luces y por lo mucho que tan injustamente ha padecido.

dad con que se permitió usarla, y lamentan por ultimo los males que se siguieron de ella.

No es de nuestro propósito hacer ahora la apologia de la libertad de la imprenta; el mundo culto está bien persuadido, no solamente de su utilidad, sino tambien de su necesidad, si la sociedad ha de aprovecharse de los progresos del espíritu humano. El sentimiento y el pensamiento son las fuentes de las producciones del alma. El hombre que no tiene una prudente libertad para decir lo que siente y lo que piensa, vive privado de uno de sus mas preciosos derechos, y defrauda de sus luces á la sociedad en que vive.

El único argumento que ponen los 69 es el abuso que puede hacerse de esta libertad. Pero esta razon por probar mucho, nada prueba, pues si al hombre se le hubiese de prohibir todo aquello de que puede abusar, seria necesario reducirlo no á la condicion de las bestias, sino á la de las piedras.

“Ninguna cosa hay tan buena y tan perfecta, (dice Fray Luis de Granada en su célebre prólogo galeato) de que no pueda usar mal la malicia humana. ¿Qué doctrina mas perfecta, que la de los Evangelios y Epístolas de San Pablo? Pues todos cuantos hereges ha habido presentes y pasados, pretenden fundar sus heregias en esta tan excelente doctrina... Y allende de esto ¿qué cosa hay en la vida humana tan necesaria y tan provechosa, que si hiciésemos mucho caso de los inconvenientes que trae consigo, no la hayamos de desechar? No casen los padres sus hijas, pues muchas mugeres mueren de parto, y otras á manos de sus maridos. No haya médicos ni medicinas, pues muchas veces ellos y ellas matan... No se navegue la mar; pues tantos naufragios de vidas y haciendas se padecen en ella... ¿Qué cosa mas necesaria para el gobierno de este mundo que el sol?... ¿Pues cuántos hombres han enfermado y muerto con sus grandes calores?... Todo esto sea dicho para que se entienda, que ninguna cosa hay tan buena, que carezca de inconvenientes mas ocasionados por el abuso de los hombres, que por la naturaleza de las cosas. Mas no por eso es razon, que por el desórden y abuso de los pocos pierdan los

buenos y los muchos el fruto de la buena doctrina. Lo cual abiertamente nos enseñó el Salvador en la parábola de la cizaña donde dice, que preguntando los criados al padre de la familia, si arrancarían aquella mala yerba porque no hiciese daño á la sementera, respondió que la dejasen estar, porque podría ser que arrancando la mala yerba á vueltas de ella arrancasen la buena." Así contestó el P. Granada á los que se oponían á la lectura de los buenos libros, por el abuso que podría hacerse de ellos.

El Hacedor supremo previó con su sabiduría infinita que Adán había de pecar, y que había de envolver en el pecado á toda su posteridad: sin embargo lo crió con libre alvedrio, creyendo que el hombre era mas perfecto con este atributo que sin él; y que aunque abusase muchas veces, el buen uso que había de hacer otras, no solo compensaba, sino escudía los abusos. ¿De cuál de los cinco sentidos no puede abusar y abusa el hombre? Dios á pesar de haber previsto sus abusos, le dotó de ellos: pues en vista de esta conducta de Dios con el hombre ¿por qué quieren los 69 despojarlo de la facultad natural que tiene de comunicar sus ideas?

A esto replican, que ellos no se oponen á que los hombres manifiesten á los otros lo que piensan; sino á que lo impriman libremente y abusen de la facilidad con que por medio de la Imprenta se circulan rápidamente escritos que pueden perjudicar al gobierno ó al estado en general: y que su objeto solamente es impedir los males sin detener el curso de los bienes, que el moderado uso de la prensa puede traer á la sociedad.

Pero si hubieran de prohibirse todos los descubrimientos que ha hecho el entendimiento humano por el abuso que de ellos puede hacerse y muchas veces se hace, la sociedad se reduciría muy pronto al estado de su infancia. ¿Si no hubiera pólvora, perecerían tantos valientes á manos de un cobarde? ¿Sin ella, se hubieran minado ciudades enteras, que envolvieron en sus ruinas á millares de sus habitantes? ¿Se hubieran incendiado tantas escuadras, pereciendo en un momento la obra de muchos años, la riqueza de una nación; y lo que es mas, hombres de los mas apreciables de un estado? Sin

embargo, de la pólvora hacen los hombres muchas usos útiles, con ella taladran los montes, descuajan las peñas y desbaratan las mangas marinas.

Lo mismo se puede decir de todo género de armas y de todos los descubrimientos físicos, aun de aquellos que mas útiles han sido á la humanidad, de todos puede abusar el hombre. Sin embargo á nadie se le prohíbe llevar ciertas armas ofensivas con que frecuentemente se cometen homicidios, y no por esto queda impune el abuso que se hace de estas armas.

Las leyes castigan al menestral que en medio de su trabajo hiera á un compañero con cualquier herramienta; pero no prohíbe el uso de las herramientas, ni las autoridades intervienen en que cada uno tenga las que quiera, mientras no haya usado mal de alguna.

La libertad de escribir no es mala en sí misma, es como la de pensar, la de hablar, la de mirar; por eso no hay leyes que prohiban escribir, sino que prohiban escribir mal.

Así en todos los países en que se haya establecido la libertad de Imprenta, el escritor queda responsable de lo que escribe, y como no es posible que se imprima un papel, sin que la autoridad averigüe quien ha sido su autor, en el caso que sea anti-religioso, subversivo ó calumnioso, siempre queda sujeto á la pena prevenida por las leyes el que use mal de esta libertad que en sí no es mala. De la misma manera que el cazador puede usar de la escopeta, sin que nadie coarte su libertad, á no ser que él la emplee contra la vida de sus semejantes.

Estas, entre otras muchas, son las razones que han tenido las naciones civilizadas, para permitir la libertad de imprimir, así como la de inventar todo lo que satisface las necesidades y aun las comodidades de la vida humana.

Pero quedando responsable cada uno de sus escritos, así como lo es todo ciudadano ante las leyes, de sus acciones públicas; es decir, de todas aquellas en que pueda contravenir á las leyes establecidas para el buen orden de la sociedad.

Ella por medio de la libertad de Imprenta saca el mejor partido, aprovechando las luces de todos sus individuos que la componen, y no

experimenta males, ó por lo menos tiene preparados los medios suficientes, para que estos, cuando no se puedan evitar del todo, sean menores que los bienes.

Bajo estos mismos principios espidieron las Cortes su decreto de 10 de noviembre, en el cual se espresan bien las modificaciones y restricciones con que esta libertad se permitía: si se equivocaron en creer útil para su Patria una libertad que lo ha sido para todas las naciones que la han tenido, elevándolas á un alto grado de prosperidad, de sabiduría y de poder, los 69 pudieron entonces, usando de esta misma libertad, haber manifestado sus inconvenientes, pues aunque la medida fuese perjudicial, las Cortes la adoptaron como útil, y la adoptaron en el período de tiempo mas calamitoso en que se ha visto nación alguna; cuando casi toda la esperanza que le quedaba de salvarse estaba reducida á la fuerza moral que pudieran darle las medidas extraordinarias; cuando la experiencia habia mostrado que los medios empleados hasta entonces habian sido inútiles, y todos gritaban porque cesasen las rutinas que habian conducido la nación á aquel estado; cuando era general el clamor porque se tomasen providencias diferentes. Aunque las Cortes no hubiesen tenido mas razones que estas para establecer la libertad de Imprenta, habia motivo bastante para hacer una tentativa, mucho mas viendo los efectos saludables que ha producido en otros países. España se ha perdido sin libertad de Imprenta, decían los buenos, veamos si se puede salvar con ella: y con su secreto misterioso y sin libertad de Imprenta se llevaron al Rey, veamos si le podemos traer con ella. Sin libertad de Imprenta entraron en España, y ocuparon las plazas fuertes, y se enseñorearon de la Península los ejércitos enemigos, veamos si con ella podemos espelerlos de nuestro territorio. Los franceses invadieron nuestras ciudades, sin que lo hubiesemos sabido hasta verlos entrar en nuestras casas á despojarnos de cuanto teníamos, como tuviesemos la fortuna de que nós dejasen la vida: veamos si con la libertad de Imprenta podemos saber los males que nos amenazan, y cuales son los medios de precaverlos.

Sin libertad de Imprenta vendieron á su Rey y á su Patria los traidores: veamos si con ella logramos rescatarla.

Sin libertad de Imprenta se sometieron á Murat, obedecieron sus órdenes, pretendieron su gracia, engañaron á los pueblos y los entregaron ciegamente en manos de sus enemigos, los ministros, los prelados eclesiásticos, los magistrados y demas autoridades que se empeñaron en sofocar la fidelidad española, presentando á la nación, como dijo el Consejo de Regencia en su manifiesto á las Américas, degradada, envilecida y atada de pies y manos, para que el tirano la esclavizase á su salvo. Veamos si con la libertad de Imprenta podemos evitar otra sorpresa igual, conocer los traidores, publicar sus iniquidades, y ponernos á cubierto de semejantes tramas.

Estando, como estaba la esperanza de los buenos cifrada principalmente en la conservación de una plaza sitiada por el enemigo, sin libertad de Imprenta, ¿quién se hubiera atrevido á estar en Cádiz?

¿Quién se hubiera considerado libre de otra entrega, cuando eran tantos los agentes que allí tenia Napoleon?

¿Qué seguridad podía prometerse nadie, cuando muchos de los que habian evangelizado al intruso en las provincias, se hallaban en Cádiz mezclados con los leales á Fernando, fingiéndose patriotas, para facilitar la rendición de aquella plaza, áncora casi única de los que merecian el nombre de españoles?

Tales eran y tan críticas las circunstancias en que se hallaban las Cortes y el gobierno, cuando se decretó la libertad de Imprenta, que aunque ésta fué un medio enteramente desconocido, la extraordinaria situación de España era bastante para justificarlo.

Lo cierto es, que todas las medidas son adaptables, cuando el Estado se mira cercado de los peligros, que amenazaban á la Patria en aquella época: y digan los 69 lo que quieran de la libertad de Imprenta, la nación no la tenia cuando se perdió, y con ella se reanimó el espíritu público, pudimos espeler al enemigo, y ver á nuestro amado Fernando en medio de sus pueblos.